

- Tema 16º.-** Aplazamiento y fraccionamiento del pago (IV): Liquidación de Intereses de Demora. Notificaciones. Formalización de garantías.
- Tema 17º.-** Aplazamiento y fraccionamiento del Pago (V): Ingresos de los plazos. Control de su cumplimiento. Incumplimiento. Adelantamiento del pago.
- Tema 18º.-** Procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.
- Tema 19º.-** Procedimiento de recaudación en vía de apremio (I): Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos tributarios. Inicio del procedimiento. Efectos.
- Tema 20º.-** Procedimiento de recaudación en vía de apremio (II): Inicio del procedimiento, notificación de la Providencia de Apremio.
- Tema 21º.-** Procedimiento de recaudación en vía de apremio (III): Recursos y causas de impugnación de la Providencia de Apremio. Suspensión del procedimiento.
- Tema 22º.-** Procedimiento de recaudación en vía de apremio (IV): Títulos para ejecución. Ingresos en el procedimiento de apremio.
- Tema 23º.-** Procedimiento de recaudación en vía de apremio (V): Embargo de bienes.
- Tema 24º.-** Procedimiento de recaudación en vía de apremio (VI): Depósito de bienes embargados, Enejenación de los bienes embargados, costas del procedimiento.
- Tema 25º.-** Procedimiento de recaudación en vía de apremio (VII): Adjudicación de bienes, Créditos incoobrables, Finalización del expediente de apremio, Tercerías.
- Tema 26º.-** Responsabilidad: Del personal de la función recaudatoria.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1992, de convocatoria de pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo, Auxiliar Administrativo.

Esta Alcaldía, en virtud de la Resolución que queda referenciada ha acordado, lo siguiente:

- 1º En ejecución de la Oferta Pública de Empleo para 1992 y, de conformidad con los preceptos legales citados en la parte expositiva, CONVOCAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

La convocatoria se registrará por las Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de Noviembre pasado.

- 2º En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 y 2, del artº 6, del R.D. 896/91 de 7 de junio, procedáse a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas selectivas, SE COMPUTARÁ DESDE EL SIGUIENTE DÍA AL DE LA PUBLICACIÓN DEL CORRESPONDIENTE ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo estar, a esa fecha, hechas las restantes publicaciones en los Diarios Oficiales a que se hace referencia en el párrafo precedente.

Asimismo, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, citado en el segundo párrafo, del punto 1º, de la parte dispositiva de la Resolución transcrita, fueron aprobadas las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y EL PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS, que figuran como ANEXO a este anuncio.

Todo lo cual se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo prescrito en los preceptos legales citados, en Brenes, a

Brenes, 20 de noviembre de 1992.- El Alcalde, Aurelio Pozo Márquez.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO. AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

PRIMERA.- Es objeto de estas BASES la regulación de la convocatoria de selección de personal, para la provisión y cobertura de las plazas de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento, cuya

denominación, número y características se indican a continuación:

CATEGORIA PROFESIONAL:	ADMINISTRACIÓN GENERAL. AUXILIAR.
NÚMERO :	UNO (1)
GRUPO :	D

SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en el artº 5 y 26 párrafo tercero del R.D. 2223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, EL SISTEMA DE SELECCIÓN SERÁ EL DE OPOSICIÓN LIBRE.

TERCERA.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, en que consiste la oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos :

- Ser español.
- Ser mayor de DIECIOCHO (18) AÑOS
- Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de 1º grado o equivalente.

A los efectos de esta convocatoria se entenderá equivalente al título de Graduado Escolar, el CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS, expedido con anterioridad a la finalización del curso 1.975-76. Idénticos efectos se producirán en relación a aquellas personas que no estando en posesión del CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS, acrediten, documental y fehacientemente, haber reunido, en su día, las condiciones para haberlo obtenido.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente y, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/82 de 17 de Abril, de Integración Social de los Minusválidos y artº 5 del R.D. 265/92, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, en el ámbito de la Administración del Estado, en las pruebas contempladas en estas BASES, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

A tal efecto y, siempre que los interesados así lo manifiesten, al tiempo de formalizar sus solicitudes de admisión a las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, estando habilitado el Tribunal Calificador, para obtener los informes y asesoramientos que fueren precisos de los órganos competentes de la Administración Autonómica o, en su caso, Estatal.

Asimismo podrán ser requeridos tales informes si durante la realización de las pruebas se suscitaren dudas sobre la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios pertenecientes a la Subescala.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, INCOMPATIBILIDADES. Del personal al servicio de las Administraciones Públicas. A estos efectos a la firma del contrato deberá efectuarse declaración expresa en tal sentido.

Bastará con que los aspirantes manifiesten, en sus instancias, que reúnen todos y cada uno de los requisitos indicados en los diferentes epígrafes de esta base, referidos todos ellos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección objeto de regulación por estas bases, deberán FORMALIZAR SU SOLICITUD, AJUSTADA AL MODELO QUE FIGURA COMO ANEXO, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Brenes, c/ Plaza 1º de mayo nº 1, directamente en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento o, en su caso, utilizando, cualquiera de las formas previstas en el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo LPA), dentro de los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, con indicación del lugar donde se hayan expuestas las Bases de la Convocatoria

Los aspirantes deberán satisfacer en concepto de derechos de examen la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) PESETAS, utilizando para ello cualquiera de las formas de pago que se indican más adelante, acompañando a su solicitud el justificativo o documento acreditativo del ingreso efectuado:

- a) Ingreso en efectivo en la Caja de la Corporación Municipal.
- b) Mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, indicando, con la suficiente claridad y precisión, en el documento o resguardo de imposición, el fin o destino del mismo.
- c) Ingreso en efectivo, directamente o mediante transferencia a la c/c nº 389,5, abierta a nombre del Ayuntamiento de Brenes, en la Caja Rural, sucursal de Brenes, sita en c/ Morales Gómez nº 6, indicando, con la suficiente claridad y precisión, en el documento o resguardo de imposición, el fin o destino del mismo.

SERÁN EXCLUIDOS del proceso de selección, todos aquellos aspirantes que no acrediten haber efectuado el ingreso de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, el ingreso de los derechos de examen, no podrá sustituir la obligación de presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo, dentro del plazo para ello establecido.

QUINTA.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución aprobatoria de la LISTA DE EXCLUIDOS Y ADMITIDOS al proceso selectivo, la cual será publicada en el TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO.

De acuerdo con lo establecido en el artº 71 de la LPA, los aspirantes podrán subsanar los errores de hecho que hubieren podido cometer y aportar los documentos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación, en el TABLÓN DE EDICTOS, de la resolución indicada en el párrafo precedente.

Contra la resolución aprobatoria de la LISTA DE EXCLUIDOS Y ADMITIDOS podrá formularse reclamación o, en su caso, interponerse recurso administrativo, en los términos, forma y plazos establecidos en la LPA.

La Comisión de Selección estará formada por :

- a) PRESIDENTE :
El Alcalde o, en su caso, previa delegación de este, el 4º Tte. de Alcalde, Delegado del Área de Economía, Hacienda y Función Pública.
- b) VOCALES :
- Uno, en representación de la Comunidad Autónoma, designado por la Consejería de Gobernación.
- Un funcionario de carrera, propuesto por el Secretario General, perteneciente a un Cuerpo o Escala del mismo o superior grupo que el de las plazas convocadas.
- El Presidente del Comité de Empresa o en su caso, miembro del Comité de Empresa propuesto por aquel.
- c) SECRETARIO :
El Secretario General del Ayuntamiento, o funcionario de carrera en quien delegue.

Los miembros de la Comisión de Selección serán nombrados por el Alcalde, mediante resolución en la que deberán figurar, asimismo, los nombres de quienes hayan de actuar como suplentes de aquellos.

Todos los vocales, titulares o suplentes, deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse, y los aspirantes podrán recusarlos, en los supuestos contemplados en el artº 20 de la LPA.

La Comisión de Selección, en razón a su carácter de órgano colegiado, ajustará su funcionamiento a las prescripciones contenidas en el Capítulo II, del Título Primero (arts.9 al 15), de la LPA.

La Comisión de Selección se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas BASES, si bien, queda facultada para hacer interpretación de las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté expresamente previsto, de acuerdo con lo dispuesto en la base sobre legislación supletoria.

En todo caso, las resoluciones que dicte en el ejercicio de sus funciones y facultades, vincularán al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a la revisión de sus actos, de acuerdo con lo previsto en el artº 109 y siguientes de la LPA.

Contra los actos de la Comisión de Selección podrán interponerse los recursos, en los términos y forma, previstos en la LPA.

A los efectos indicados en el apartado 1 del artº 33 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, la Comisión de Selección queda clasificada en la CATEGORÍA CUARTA.

SEPTIMA.- En el plazo máximo de un MES a partir de la fecha de terminación del plazo previsto en la convocatoria para la presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el LUGAR, FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO, indicándose en este anuncio el lugar donde se encuentren expuestas las listas de admitidos.

Los anuncios convocando a los aspirantes a la realización de las restantes pruebas, únicamente se harán públicos en los locales donde se hayan efectuado las anteriores y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con DOCE (12) HORAS, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o, de VEINTICUATRO (24), si se trata de uno nuevo. En todo caso, desde la terminación de un ejercicio y el inicio del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de CUARENTA Y OCHO (48) horas.

El orden de los aspirantes, en aquellas pruebas donde no fuera posible su actuación conjunta y simultánea, se efectuará a partir de la letra "S" según sorteo público celebrado el día 14 de Octubre de 1.992 en la forma y términos contenidos en el artº 16 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre.

OCTAVA.- La oposición consistirá en la realización sucesiva de las pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorio, siguientes :

PRIMER EJERCICIO.- Consistente en COPIAR A MÁQUINA, DURANTE DIEZ (10) MINUTOS, un TEXTO facilitado por la COMISION DE SELECCION

SEGUNDO EJERCICIO.- Consistente en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de SESENTA (60) MINUTOS, UN TEMA seleccionado por la Comisión de Selección, de entre los incluidos en la PRIMERA PARTE DEL PROGRAMA, sin que, necesariamente, su enunciado deba coincidir con el de éstos.

Se valorarán específicamente, los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la facultad de redacción y claridad de exposición.

TERCER EJERCICIO.- Consistente en responder, en un tiempo máximo de SESENTA (60) MINUTOS, a un CUESTIONARIO DE PREGUNTAS con RESPUESTAS ALTERNATIVAS, obtenidas de los temas incluidos en la SEGUNDA PARTE DEL PROGRAMA.

NOVENA.- Los ejercicios serán calificados de CERO (0) a DIEZ (10), puntos, SIENDO ELIMINADOS AQUELLOS ASPIRANTES QUE NO OBTENGAN UN MÍNIMO DE CINCO (5) .

Para la determinación de la puntuación parcial obtenida en cada uno de los ejercicios, y la total de la oposición se aplicarán las siguientes reglas :

a) En el primer ejercicio, se otorgarán CINCO (5) puntos, a los aspirantes que alcancen DOSCIENTAS CINCUENTAS (250) pulsaciones/1", añadiéndose 0,10 puntos más, por cada CINCO (5) pulsaciones que excedan de aquellas.

b) En el segundo ejercicio, cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos, siendo la calificación obtenida por el aspirante igual a la media aritmética de aquellas, despreciándose, a efectos del cómputo, la puntuación máxima y mínima respectivamente, de entre las otorgadas.

c) En el tercer ejercicio, cada pregunta correctamente respondida, será valorada con el cociente resultante de dividir DIEZ (10), entre el número de las formuladas.

d) La puntuación final de cada aspirante, se integrará por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada ejercicio.

e) La Comisión de Selección no podrá declarar aprobados a un número, de aspirantes, superior al de plazas convocadas.

DÉCIMA.- Concluidas las pruebas, la Comisión de Selección hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón del Edictos del Ayuntamiento, la RELACIÓN DE APROBADOS.

Seguidamente la Comisión de Selección ELEVARÁ LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA DE CONTRATACION, junto con el acta de la última sesión, a la Alcaldía, quien contratará una vez, los aspirantes aprobados, den cumplimiento a lo dispuesto en la Base siguiente.

Conforme a lo establecido en el apartado 2 del artº 20 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, y artº 7 del R.D. 896/91 de 7 de junio, el contenido de la propuesta de la Comisión de Selección TENDRÁ CARÁCTER VINCULANTE para el Alcalde.

UNDÉCIMA.- Los aspirantes aprobados, aportarán ante la Corporación, dentro de los VEINTE (20) DÍAS NATURALES siguientes a la publicación de la RELACIÓN DE APROBADOS, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la BASE TERCERA.

Quienes en el plazo indicado y, salvo CAUSA DE FUERZA MAYOR, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DUODECIMA.- Contra estas BASES, PODRÁ INTERPONERSE RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del lugar en que figuran expuestas las mencionadas Bases.

PROGRAMA

PRIMERA PARTE: DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO.

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3.- La Corona. El Poder Legislativo.
- Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado
- Tema 5.- El Poder Judicial.
- Tema 6.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía y su significado.
- Tema 7.- La administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa
- Tema 8.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia y jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho Fuentes del Derecho Público.
- Tema 10.- El Administrado. Colaboración y Participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- Tema 11.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
- Tema 12.- Fases del procedimiento administrativo general.
- Tema 13.- Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía Servicio Público.
- Tema 14.- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
- Tema 15.- La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Tema 1.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 2.- La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial Competencias.
- Tema 3.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- Tema 4.- Organización municipal. Competencias.
- Tema 5.- Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones Entidades Locales menores.
- Tema 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 7.- Relación entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.- La función pública local y su organización.

Tema 9.- Derechos y deberes de Funcionarios públicos locales.

Tema 10.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.- Intervención Administrativa en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 15.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.- Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 17.- Los Presupuestos Locales.

ANUNCIO (PP. 1869/92).

La Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1992, procedió a otorgar la aprobación definitiva al Plan Parcial, AE-3, Joaquín Turina, de acuerdo con el establecido en el Artº. 132, del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por R.D. 2159/78 de 23 de junio.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2, del Artº. 70, de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 3, del Artº. 124, del R.D. Legislativo 1/92 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público el texto íntegro de las normas urbanísticas contenidas en aquel Plan, produciéndose su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma (BOJA).

Brenes, 22 de octubre de 1992.- El Alcalde, Aurelio Pozo Márquez.

ORDENANZAS DE EDIFICACION COMPLEMENTARIAS PROPIAS DEL PLAN PARCIAL «JOAQUIN TURINA»

1. Normas Generales.

1.1. Alineaciones.

Para las manzanas residenciales se establece la obligación de alinear la edificación en fachada.

Cosa de actuación conjunta en una manzana se podrán proponer soluciones de retranqueas homogéneas en la totalidad de la misma.

Se podrá variar la alineación en fachada mediante Estudio de Detalle que afecte a la manzana.

1.2. Aparcamientos.

Es obligatoria la reserva de al menos un espacio de 2,50x5,00 mts. por vdo. en el interior de la parcela o edificación para uso de aparcamiento propio.

2. Condiciones de uso.

Las recogidas en el plano de Zonificación, que son los siguientes:

2.1. Residencial unifamiliar adosadas.

Altura de Edificación. Se permitirán dos plantas (7,00 mts. desde la rasante del acerado a la cara superior del último forjado).

Caso de disponer un forjado en planta baja (VPO), se permite hacer practicable la misma (semisótano) para garages y trasteros de apoyo a la vdo. La cota máxima del mismo será 1,20 m. sobre la rasante.

Sobre estas dos plantas se permite el castillete de escalera de acceso a azoteas y pérgolas abiertas (al moda del tradicional mirador andaluz) totalizando menos del 25% de la superficie ocupada en planta.

Ocupación máxima. 80% de la parcela, respetándose en todo caso los patios mínimos de las Ordenanzas Generales; permitiéndose cubrir los patios en planta baja en caso de almacenes y